

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se autoriza a don Luis de Dompablo Fernández para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que posee en Las Navas del Marqués (Ávila).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de don Luis de Dompablo Fernández en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación que posee en Las Navas del Marqués (Ávila);

Resultando que el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1976, de 6 de octubre, excluye la leche certificada de la obligatoriedad de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

Resultando que la explotación ganadera que don Luis de Dompablo Fernández tiene en Las Navas del Marqués (Ávila) se encuentra oficialmente registrada en la Dirección General de Ganadería como ganadería diplomada y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas;

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don Luis de Dompablo Fernández para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentre establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación que posee en Las Navas del Marqués (Ávila), así como para el envasado del citado producto en bolsas de plástico flexible de un solo uso, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de octubre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en el Municipio de Calatayud (Zaragoza).

Excmos. Sres.: El apartado a) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud ha solicitado el establecimiento en dicho Municipio del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche a través de la modalidad anteriormente citada.

Considerando que la central lechera de Zaragoza (capital) reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada a la mencionada localidad sin menoscabo en el abastecimiento de Zaragoza (capital), a la que actualmente sirve; que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Zaragoza y por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, y en virtud de lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Calatayud (Zaragoza) el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, con la base del suministro del mismo a través de la central lechera de Zaragoza (capital).

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentrada en el citado Municipio deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de octubre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.313, promovido por don Eladio Fernández Oliver sobre reconocimiento de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Eladio Fernández Oliver, funcionario del Cuerpo General Administrativo, interpone contra la denegación presunta de la reposición deducida respecto de la resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento de servicios, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustados a derecho ambos actos, fáctico y expreso, por lo que los anulamos y, en su lugar, declaramos asimismo, de acuerdo con el suplico de la demanda que, para el cálculo de trienios, tiene que abonarse a dicho señor la totalidad del tiempo que estuvo separado del Cuerpo —10 de junio de 1937 a 15 de marzo de 1953— en virtud del expediente de depuración; todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca el V Curso de «Desarrollo Económico» por el Instituto de Desarrollo Económico.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 1) y 17 de enero y 21 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero y 11 de junio, respectivamente), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto celebrar el V Curso sobre «Desarrollo Económico».

La finalidad de este curso es proporcionar a los funcionarios de la Administración del Estado de titulación superior, que ocupan puestos de trabajo íntimamente ligados con la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, aquellos conocimientos necesarios para colaborar con una mayor eficacia en sus respectivas tareas.

I. REQUISITOS

Primero.—Podrán solicitar y tomar parte, en su caso, en este curso los funcionarios en activo que pertenezcan a Cuerpos de la Administración del Estado para cuyo ingreso se les exija título universitario o de Escuela Técnica Superior.

II. SOLICITUDES

Segundo.—Los aspirantes deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se inserta, dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública. La presentación de instancias podrá hacerse directamente en la Secretaría de la Escuela, en Alcalá de Henares, o a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire presentarán sus solicitudes a través del conducto reglamentario, con informe de la Subsecretaría de su Departamento, enviando un duplicado de dicha solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuarto.—El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 16 de noviembre de 1970.

Quinto.—A la vista de las solicitudes presentadas, el Instituto de Desarrollo Económico determinará los aspirantes que pueden asistir al curso. El Instituto de Desarrollo Económico comunicará directamente a los aspirantes la selección de que hayan sido objeto.

Sexto.—Para asistir al curso será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación a que se refiere el apartado anterior.

III. RÉGIMEN DEL CURSO

Septimo.—El curso dará comienzo el día 23 de noviembre de 1970, en la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, y finalizará el día 18 de diciembre.

Octavo.—El programa se desarrollará durante cinco días por semana (de lunes a viernes, en régimen de jornada de mañana).

Noveno.—El curso versará sobre las siguientes materias: «Introducción a la economía», «La planificación del desarrollo económico», «Política fiscal y desarrollo económico», «Política monetaria y desarrollo económico», «Economía internacional» y «La planificación del desarrollo en España».

Décimo.—A los participantes en el curso se les expedirá un certificado de asistencia. Para obtener el certificado de aprovechamiento será requisito necesario realizar y superar las pruebas que oportunamente se señalen.

Alcalá de Henares, 26 de octubre de 1970.—El Director, Andrés de la Oliva.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares, Madrid.

Solicitud de admisión a cursos de Perfeccionamiento

1. (Nombre, apellidos y edad del funcionario.)
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
3. (Títulos académicos.)
4. (Cursos realizados.)
5. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
7. (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir.)
8. (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis y estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo en la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4 210 x 297 milímetros; si no dispusiera del folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3121/1970, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor José María Ponce Yépez.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José María Ponce Yépez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3122/1970, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Alfredo Vázquez Carrizosa.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Alfredo Vázquez Carrizosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3123, 1970, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Edgard Sanabria.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Edgard Sanabria,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 3124/1970, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Aristides Calvani.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Aristides Calvani,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO